

Expediente: **41/24**

Carátula: **TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/06/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SILVA, BERNARDO BALTAZAR-DEMANDADO*

90000000000 - *HERRERA, REYNA MATILDE-DEMANDADO*

90000000000 - *DIAZ, CARLOS ARIEL-DEMANDADO*

90000000000 - *LOBO, MARTA MARIANA-DEMANDADO*

20217459908 - *TORRES, RUY MARIANO-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/24



H3020176517

JUICIO: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°41/24.-

Monteros, 24 de junio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 15/06/24 realizada por el Dr. Pasqualini Marcelo Fabían:

I)- Téngase al Dr. Pasqualini Marcelo Fabian por apersonado como apoderado del Sr. Torres Ruy Mariano, en mérito al poder gral. para juicios que acompaña, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-21745990-8.

Notifíquese al letrado presentante a fin de que en el plazo de cinco (5) días acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

II)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI)- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho.

Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

VII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 24/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.